

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 389-CDLO

Los Olivos, 16 de Enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Memorándum N° 01146-2013-MDLO/GPP y Memorándum N° 00049-2014-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 00001-2014-MDLO/SR; Informe N° 00847-2013-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 01178-2013-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen Conjunto N° 001-2014-MDLO/CEJ-CAL de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes y de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Art. X señala que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que siendo necesario dotar de mayor atención a las actividades educativas que se promueve a través de la Sub Gerencia de Educación y Tecnología Educativa, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 84°, numeral 3.2 precisa en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales el promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades y, entre otros, cunas y guarderías infantiles y establecimientos de protección a los niños;

Que, asimismo, el 82°, numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, las mismas tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; En esencia dichas normas facultan a la Municipalidad al apoyo de los servicios formativos, los cuales tienen que adecuarse a la Política de Estado para superar la brechas existentes en la calidad de los servicios educativos;

Que, siendo objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos e impulso y promoción de la inversión social a través de la Educación que optimice y garantice la calidad de la educación en la jurisdicción, se hace necesario aprobar una modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad a fin de potenciar las acciones que en materia de administración de la cuna jardín realiza la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, establece en su Art. 33° que los citados reglamentos tienen un trámite especial de aprobación el cual requiere de un informe previo favorable en donde se verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00847-2013-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye estableciendo que los referidos cambios en la modificación del ROF, se encuentran legalmente conformes procediendo se remita al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, previo informe de la gerencia Municipal, haciéndose efectivo lo requerido con el Informe N° 006-2013/MDLO/GM y Provedido N° 305-2014/MDLO/GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9° numerales 3, 8 y 32 y el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 389-CDLO

ORDENANZA N° 389-CDLO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria de la **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF** de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, los cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificatoria del **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP** el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.


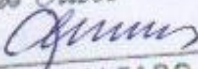
ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE los dispositivos que se contrapongan con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación según corresponda y **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** su debida implementación y la publicación en el portal Institucional www.munilosolivos.gob.pe del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF** y del **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP**, para los fines de publicidad, conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL. 23868
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

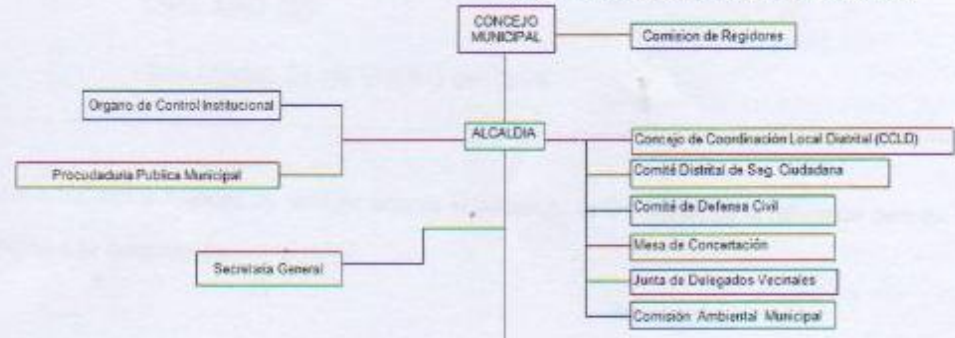
Ordenanza N°

389-CDLO

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

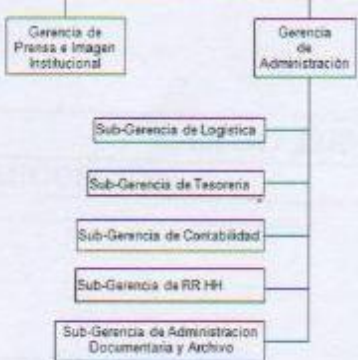


ORGANOS DE ALTA DIRECCION

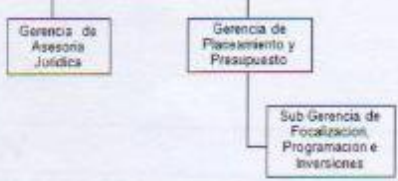


GERENCIA MUNICIPAL

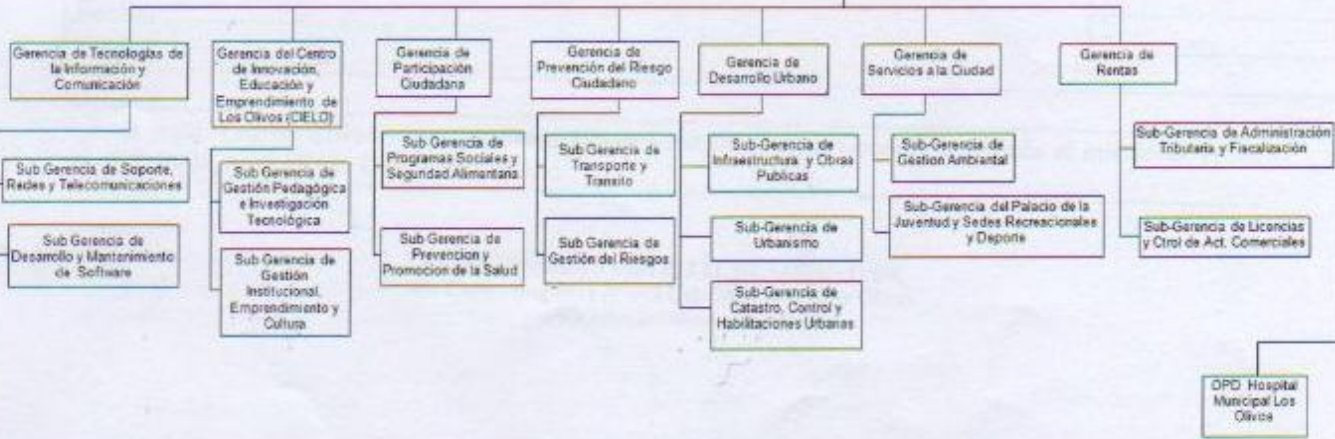
ORGANOS DE APOYO



ORGANOS DE ASESORIA



ORGANOS DE LINEA



Los órganos de asesoría Se refieren a aquellas unidades orgánicas que tienen funciones de asesoría o staff, asociados a aspectos especializados, como el legal, la planificación, métodos, programación e inversiones y otros.

Los órganos de apoyo Corresponde a unidades orgánicas con funciones relacionadas a servicios internos; son los responsables de apoyar administrativamente a los Organos de Línea, al Nivel Táctico y Directivo, conduciendo los sistemas de tramite documentario.

Los órganos de línea son las unidades técnico-normativas que formulan y proponen las normas y acciones de política de alcance local, sobre la materia de su competencia y supervisan su cumplimiento. Son las unidades orgánicas claves de la gestión institucional